

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).- Doy cuenta a la señora juez el presente asunto con término de traslado vencido y memorial de contestación de demanda de la señora Yenifer Granados Pérez identificada con cédula de ciudadanía N°1.131.066.688 de Albania quien actúa en nombre propio. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	DAVID JOSE CABALLERO OROZCO.
DEMANDADO	JENNIFER GRANADOS PÉREZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00045-00.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone por cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao, fijar el día **miércoles seis (06) de octubre del dos mil veintiuno (2021)**, en el horario de las **nueve (09:00) de la mañana**, para realizar las audiencias de previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Se pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran la conciliación, los interrogatorios de partes, y demás asuntos relacionados con la diligencia. Además, se le hará saber a estas y a sus apoderados que la no asistencia a la misma acarreará como consecuencias las previstas por el numerales 4º del artículo 372 de la norma en cita.

Así mismo se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico de usuario en dicho aplicativo, y el de sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

GRQB